

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON ALPAZ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 047

**METROPOLITANA,** 31 JUL 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 7 de 01 de Febrero 2016, Resolución Exenta N° 2785/2013, y Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
- 2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 26 de Julio del año 2017, se suscribió Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y ALPAZ.
- 3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.
- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.
- 5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio, Resolución exenta N° 2785 de fecha 30 diciembre de 2013, que delega facultades que indica a directores regionales y Resolución N° 004 de enero de 2016 y Resolución Exenta N° 4172 de 28 de diciembre de 2016.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** convenio de colaboración suscrito con ALPAZ cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**  
**Y**  
**ALPAZ**

<b>Fecha de Suscripción Convenio</b>
26/07/2017

<b>Dirección Regional INJUV</b>
Metropolitana

**I. COMPARECENCIA:**  
**a) Instituto Nacional de la Juventud.**

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de



		Santiago, Región Metropolitana.	
<b>Representante</b>		<b>Cargo</b>	<b>R.U.T.</b>
Marcos Barretto Muñoz		Director Regional (S)	10.627.118-6
<b>Título de la representación</b>	Resolución Exenta Nº 004 de 08 de enero de 2016 y Nº 4172 de 28 de diciembre de 2016, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.		

**b) Comerciante.**

<b>Contraparte</b>		<b>Nombre Fantasía</b>	<b>R.U.T.</b>
Erika Paz Fariña Quintana		ALPaz	16.045.239-0
<b>Domicilio (calle, Nº, comuna, región)</b>	<b>Inicio Activ. SII</b>	<b>Giro Comercial</b>	
Seminario #9 oficina 301, Providencia, Metropolitana	30-11-2005	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P	

<b>Representante (si corresponde)</b>	<b>R.U.T.</b>	<b>Calidad o Cargo</b>	<b>Instrumento</b>
Erika paz Fariña Quintana	16.045.239-0	Representante legal	
<b>Fecha instrumento</b>	<b>Ministro de Fe (notaría y ciudad)</b>		<b>Inscripción Reg. Comercio</b>

**Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)**

ALPAZ Estudio de Estética y Salud nace debido a la inquietud de sus fundadores de crear un espacio donde nuestros clientes se sientan altamente cómodos y confortables basado en la unión profesional de Estética + Salud. En conjunto, podremos encontrar solución a todo tipo de consulta de cuerpo y alma ya que verte bien te hace sentir bien y en Alpaz Estudio de Estética y Salud puedes encontrar un sinnúmero de tratamientos con estos fines.

Cada profesional se encuentra verdaderamente capacitado para resolver de manera seria y responsable las expectativas de nuestros clientes, así como también resolver todas las dudas sobre cualquier tratamiento que se desee realizar.

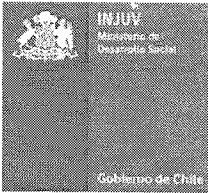
<b>Teléfono(s) contacto</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Página Web</b>
+56957768723	alpazinfo@alpaz.cl / alvaro@alpaz.cl / paz@alpaz.cl	www.alpaz.cl
<b>Facebook / Twitter / Otras redes sociales</b>		
<a href="https://www.facebook.com/ALPaz-Estudio-de-Estetica-y-Salud-1741447719437630/">https://www.facebook.com/ALPaz-Estudio-de-Estetica-y-Salud-1741447719437630/</a>		

**II. SISTEMA DEL CONVENIO:**

<b>Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven (% de Descuento u otro)</b>
70% de descuento en depilación IPL 40% de descuento en esmalte permanente 40% de descuento en ondulado + tinte de pestañas 60% de descuento en masaje de relajación
(Descuentos aplicados a precios de lista, y no a promociones vigentes)
<b>Productos o Servicios adheridos al convenio</b>
-depilación IPL -esmalte + manicure permanente -ondulado + tinte de pestañas -masajes de relajación
<b>Promociones especiales</b>
<b>Establecimientos adheridos al convenio</b>
Seminario 9 oficina 301
<b>Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)</b>
Lunes a viernes de 14 a 18 hrs. Solo con cita agendada previamente.

**III. Vigencia del Convenio:**

<b>Inicio Vigencia del Convenio</b>	
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
<b>Duración del Convenio</b>	<b>Condiciones renovación Convenio</b>
1 Año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.



Al presente contrato se entienden incorporadas las "**Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven**", establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

En señal de aceptación de la celebración del presente Convenio, y estando de acuerdo en sus Condiciones y Términos, firman las partes:

**Existe firma de ambas partes.**

**2º DÉJESE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE  
TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE**

**MARCOS BARRETTO MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

**Distribución:**

- ALPAZ
- DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV